



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
No. 243/24**

**Sucre, 05 de junio de 2024**

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Autonómica Municipal No. 241/24 de 03 de junio de 2024, el Concejo Municipal, Declaró en Comisión Oficial de Servicios a las CONCEJALES: Abg. Yolanda Edith Barrios Villa, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE y la Sra. Jenny Marisol Montaña Daza, CONCEJAL SECRETARIA DE LA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL; con la finalidad de que viajen a la ciudad de La Paz, como parte de la Comitiva de los Dirigentes y miembros de la Centralía de Chuqui Chuqui, para SOSTENER REUNIONES con personeros de la Unidad de Planificación de Proyectos Especiales (UPRE) del Ministerio de la Presidencia, para continuar con las gestiones y CONSOLIDAR EL FINANCIAMIENTO del PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE CHUQUI CHUQUI- DISTRITO -7 del MUNICIPIO DE SUCRE, que se realizarán los días miércoles 05 y jueves 06 de junio de 2024, sujeto a una Agenda Especial; a los fines administrativos la declaratoria en comisión comprende del 04 al 07 de junio de 2024.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 05 de junio de 2024, en Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la solicitud de la CONCEJAL: Sra. Jenny Marisol Montaña Daza, CONCEJAL SECRETARIA DE LA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL, pidiendo al Pleno del Ente Deliberante, la reconsideración y exclusión de su nombre de la Resolución No.241/24, que por situaciones de fuerza mayor se le imposibilitó viajar a la ciudad de La Paz; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado RECONSIDERAR y MODIFICAR la Resolución No. 241/24, EXCLUYENDO el nombre de la CONCEJAL: Sra. Jenny Marisol Montaña Daza, de la citada Resolución, que por situaciones de fuerza mayor, le imposibilitó viajar a la ciudad de La Paz, para asistir y participar como parte de la comitiva de los Dirigentes del Distrito -7, para SOSTENER REUNIONES con personeros de la Unidad de Planificación de Proyectos Especiales (UPRE) del Ministerio de la Presidencia y continuar con las gestiones de FINANCIAMIENTO con destino al PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE CHUQUI CHUQUI- DISTRITO -7 del MUNICIPIO DE SUCRE los días 05 y 06 de junio de la presente gestión, sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal N° 27/15, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**


**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- Reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución Autonómica Municipal No. 241/24 de 03 de junio de 2024 y la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO el nombre de la CONCEJAL: Sra. Jenny Marisol Montaña Daza, de la referida Resolución, señalando que por situaciones de fuerza mayor, se imposibilitó su viaje a la ciudad de La Paz, para asistir y participar como parte de la comitiva de los Dirigentes del Distrito -7 y SOSTENER REUNIONES con personeros de la Unidad de Planificación de Proyectos Especiales (UPRE) y continuar con las gestiones de FINANCIAMIENTO con destino al PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE CHUQUI CHUQUI- DISTRITO -7, los días 05 y 06 de junio de la presente gestión, sujeto a una Agenda Especial; a los fines administrativos la declaratoria en comisión se estableció del 04 al 07 de junio de 2024; en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 241/24.**

**ARTÍCULO 2º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Edwin Gonzalez Aparicio  
PRESIDENTE a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

  
Sra. Jenny Marisol Montaña Daza  
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

